



7703

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

02 JUL 2024

# Resolución Directoral Regional N° 009238

Visto el HRC N° 15904- 2024 y la documentación que se adjuntan en un total de (33 ) folios útiles

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el OFICIO N° 4382-2023-GRP-110000 de fecha 09-11-2023, la Procuraduría Pública Regional ordena cumplir con expedir nuevo acto administrativo realizando el cálculo y reajuste, posterior a ello cumpla con las gestiones pendientes a la programación y priorización del pago de la remuneración personal en base al 2% por cada año laborado teniendo como remuneración básica lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, compensación vacacional, devengados más intereses legales de acuerdo a las sentencias judiciales. (EXPTE JUDICIAL N° 00264-2020-0-2001-JR-LA-02) a don MANUEL JESUS VITE CHUNGA, con DNI N° 02660073, pensionista de la Dirección Regional de Educación Piura, desde el 01-09-2001 al 25-11-2012; teniendo en cuenta que han cumplido 36 años - 04 meses al 25-11-2012.

Que, asimismo con Resolución N° Ocho de fecha 05-09-2023, N° Seis de fecha 05-05-2023 y N° Tres de fecha 14-11-2022 (EXPTE JUDICIAL N° 00264-2020-0-2001-JR-LA-02) emitidas por el Segundo Juzgado Laboral de Piura ORDENA cumpla la entidad demandada, Dirección Regional de Educación Piura cumpla en el plazo de 15 días hábiles con emitir el acto administrativo mediante el cual se reajuste la bonificación personal 2% calculada con la remuneración básica señalada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, compensación vacacional con pago de devengados e intereses legales que corresponde al demandante, desde el 01-09-2001 al 25-11-2012.

Que, de acuerdo al mandato judicial y el cumplimiento de estos, se hacen de carácter obligatorio como lo dispone la Constitución Política del Estado, artículo 139°, inciso 2 concordante con el artículo 4° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el que indica que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos e interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala".

Que, es procedente reconocer el pago del devengado adeudado en atención al Informe N° 139-2024 - GOB.REG.PIURA-DREP-DOADM-REM y anexos expedido por la Oficina de Administración equipo de Remuneraciones donde se le está reconociendo los devengados respectivos;

De conformidad con la Ley N° 27444, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023 -GOBIERNO REGIONAL-GR y en uso de las facultades confiere el D.S. N° 001-2015-MINEDU, DS. 015-02-ED y la R.E.R N° 239 - 2024 -GOBIERNO REGIONAL-PIURA-GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago del reajuste de la bonificación personal del 2% sobre la remuneración básica en concordancia con el DU. N° 105-2001, compensación vacacional devengados más los intereses legales calculados en ejecución de sentencia, en cumplimiento a los mandatos judiciales (EXPTE JUDICIAL N° 00264-2020-0-2001-JR-LA-02) y el OFICIO N° 4382-2023-GRP-110000 de fecha 09-11-2023 emitido por la Procuraduría Pública Regional de Piura, a don MANUEL JESUS VITE CHUNGA, con DNI N° 02660073, pensionista de la Dirección Regional de Educación Piura, la cantidad de 7,642.78 soles, por el periodo comprendido del 01-09-2001 al 25-11-2012:**

**DEVENGADOS:**

009238

TOTAL DEVENGADO POR LA DIFERENCIA DE LA BONIFICACION PERSONAL CON VIGENCIA DEL 01-09-2001 AL 25-11-2012	4,850.26
TOTAL DEVENGADO POR LA COMPENSACION VACACIONAL CON VIGENCIA DEL 01-09-2001 AL 25-11-2012	550.00
TOTAL INTERESES LEGALES AL 31-05-2024 (EJECUCION DE SENTENCIA)	2,242.52
MONTO TOTAL A RECONOCER DE LA BONIFICACION PERSONAL, COMEPANSACION VACACIONAL MAS INTERESES LEGALES	7,642.78

**ARTÍCULO SEGUNDO:** - DISPONER a la Oficina de Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, gestionar Demandas Adicionales de Recursos Presupuestales ante el Pliego Regional., sujeto a lo dispuesto por La Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, aplicables al ámbito del sector Educación,

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a don **MANUEL JESUS VITE CHUNGA** en Calle Lima N° 109 Bellavista - Sechura y demás estamentos administrativos.  
AFECTESE : PENSIONISTAS

EJECT	FUN	DIV.FUNC	GR.FUN	PROG	ACTIVID.	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	24	052	0116	9002	5000991	3999999	1.00	2.2.12.11



Regístrese y Comuníquese.

**Dr. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS**  
Director Regional de Educación  
Piura

WCHGR/DREP  
JWOC/OADM  
GCHCH/REG Y .ESC.  
RESUITADM

